



Acuerdo Marco 54/21 para el suministro de medicamentos veterinarios y medicamentos de uso humano para veterinaria por vacío terapéutico en el Hospital Clínico Veterinario y en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Expediente 21/9559-L01 ...L02

Con carácter previo a la tramitación de un contrato basado consulte las instrucciones generales en <https://www.ucm.es/tramitacion-de-los-contratos-basados>

Que se completarán con las siguientes

1.-Objeto

Se entenderán incluidos en el presente acuerdo marco todos aquellos productos que, no estando relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas ni en el catálogo presentado por los adjudicatarios en su oferta, cumplan uno de los siguientes requisitos:

- Medicamentos, tanto veterinarios como de uso humano, del tipo de los adjudicados o similares a estos cuando concurren motivos de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas
- Medicamentos, tanto veterinarios como de uso humano, que sustituyan los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados

Podrán adquirirse a través de este acuerdo marco los suministros incluidos en su objeto necesarios en otros centros de la Universidad o en proyectos de investigación prescritos por facultativos habilitados para emitir las recetas oportunas.

Los licitadores han presentado oferta con los descuentos sobre su catálogo, los plazos de entrega y los costes de envío.

Suministros con precio unitario y entregas sucesivas

A través de este acuerdo marco pueden solicitarse suministros que requieran entregas sucesivas (porque caduquen, porque no puedan almacenarse,...) y cuyo precio se fije por unidades.

El presupuesto del contrato se fija estimativamente teniendo en cuenta las compras realizadas en años anteriores.

El contrato se adjudica por un plazo determinado (máximo 5 años) y durante este plazo se podrá requerir al contratista la entrega de los bienes cuando sean necesarios por el precio y con las condiciones que haya ofrecido al celebrarse la segunda licitación.

No existe un compromiso de compra ya que el número de entregas se subordina a las necesidades de la Administración.

2.-¿Cómo se adjudican los contratos basados?



Adjudicación directa

Los contratos basados se pueden adjudicar directamente:

- A la empresa que disponiendo del suministro requerido, haya quedado mejor posicionada en la licitación.
- A la que ofrezca el mejor precio teniendo en cuenta el precio que figure en los catálogos, el descuento ofrecido y los gastos de entrega
- A la que lo pueda suministrar en el plazo requerido teniendo en cuenta las ofertas de las empresas relativas a la reducción de este plazo, a entregas en festivos y fines de semana y a entregas sin necesidad de un pedido mínimo.

Segunda licitación

Se podrá realizar una segunda licitación con el fin de obtener mejores precios o condiciones concretas relativas a la calidad de los suministros requeridos y a las formas de entrega. En este caso se invitará a la licitación a todas las empresas adjudicatarias del correspondiente lote del acuerdo marco que estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado.

3.-¿Es necesario Documento de Licitación para pedir ofertas?

Siempre que se realice una segunda licitación.

4.-¿Cómo se piden las ofertas?

Cuando se tramite una segunda licitación se invitará a todas las empresas del correspondiente lote que estén en condiciones de ejecutar el objeto del contrato

5.-Criterios de valoración

Estarán referidos al precio en el caso de que se trate de suministros que admitan variaciones de precios, y a criterios técnicos.

6.-Adjudicación:

Adjudicación directa:

- En los contratos de valor estimado inferior a 15.000 euros, el contrato se adjudica mediante el pedido y su aceptación por el contratista.
- En los contratos de valor estimado igual o superior a 15.000 euros e inferior al establecido como regulación armonizada, el centro gestor remitirá la documentación al Servicio de Contratación y, tras la fiscalización de conformidad por la Intervención, realizará el pedido.

Segunda licitación

- En los contratos de valor estimado inferior a 15.000 euros adjudicados mediante una segunda licitación, el Gerente/Jefe de Servicio emitirá Resolución de adjudicación y la notificará, a todos los licitadores.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

- En los contratos de valor estimado igual o superior a 15.000 euros, tramitados mediante una segunda licitación, el centro gestor hará propuesta de adjudicación y tras la fiscalización de conformidad por la Intervención, el Vicegerente de Contratación Administrativa dictará Resolución de Adjudicación que se remitirá al centro gestor para su notificación a todos los licitadores.

En los contratos cuyo valor estimado esté sujeto a regulación armonizada, el centro gestor remitirá el documento de licitación al Servicio de Contratación que solicitará la oferta, tramitará la adjudicación mediante Resolución del Órgano de Contratación, y la notificará a todos los licitadores.

7.- Plazo de ejecución

El plazo máximo de entrega de los bienes será el ofertado por los adjudicatarios en la licitación de los acuerdos marco y puede consultarse en la página web

8.-Garantía

No procede exigir garantía definitiva ya que los adjudicatarios constituyeron una garantía global en el acuerdo marco